

DIARIO OFICIAL

Año XII

Bogotá, miércoles 7 de junio de 1876.

Número 3,759.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 41 de 1876 (1.º de junio), aprobatoria de un convenio.....	4085
Lei 42 de 1876 (1.º de junio), que concede una pensión.....	4085
Senado de Plenipotenciarios—Sesión del día 3 de junio 1876.....	4085
Cámara de Representantes—Sesión del día 31 de mayo de 1876.....	4085
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Libertad de compactación de sal.—Nota al Administrador de salinas de Cipaquirá.....	4086
Contrato de 20 de mayo de 1876, celebrado con el señor Alejandro Weckbecker, adicional a los relativos a la navegación fluvial por vapor en el alto Magdalena.....	4086
SECRETARÍA DEL TESORO Y CRÉDITO NACIONAL.	
Relación de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	4086
SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA.	
Estado de las líneas telegráficas.....	4087
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Acuerdo.....	4087
Ministerio público.....	4088

Poder Lejislativo.

LEI 41 DE 1876

(1.º DE JUNIO)

aprobatoria de un convenio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado el 28 de abril último, entre el Poder Ejecutivo i los señores Koppel Scharader, como apoderados de las Compañías "Unida" i "Alemana," sobre reconocimiento de la suma de cien mil pesos que debe pagarse a dichas Compañías, como valor de las reclamaciones que han hecho por uso i daños de los vapores Victor, Vengoechea, Tepuedama, Isabel i Murillo, ocupados por el Gobierno del Estado soberano de Bolívar en los meses de julio a octubre del año próximo pasado.

Artículo 2.º Este convenio no establecerá precedente o regla para los casos semejantes que en lo futuro puedan ocurrir.

Dada en Bogotá, a veintinueve de mayo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

ELISEO PAYAN.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 1.º de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.
El Presidente de la Unión,
(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda y Fomento,
CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ.

LEI 42 DE 1876

(1.º DE JUNIO)

que concede una pensión.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

1.º Que el Teniente Coronel graduado, Juan B. Merizalde, principió su carrera militar desde el año de 1840, en clase de soldado;

2.º Que por su buen comportamiento i servicios que prestó fué ascendido sucesiva-

mente hasta el grado de Teniente Coronel, que obtenia cuando murió;

3.º Que el Teniente Coronel Merizalde ha dejado una viuda, cuyos hijos han prestado servicios en el ejército de la República, habiendo muerto el mayor de ellos hallándose de guarnición en la ciudad de Panamá;

DECRETA:

Artículo único. Concédese del Tesoro público nacional a la señora Presentacion Angarita de Merizalde, viuda del Teniente Coronel graduado Juan B. Merizalde, una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales, que será pagada en los mismos términos en que se pagan las de los militares de la independencia.

Dada en Bogotá, a veintinueve de mayo de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

ELISEO PAYAN.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 1.º de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.
El Presidente de la Unión,
(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro y Crédito nacional,
LUIS A. RÓBLES.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 3 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOCHEA.

En Bogotá, el día 3 de junio de 1876, a las once de la mañana, llamada la lista de los señores Senadores, contestaron únicamente los ciudadanos Martínez, Mosquera, Payan, Pizano, Rodríguez i Vengoechea.

A las doce se declaró abierta la sesión del Senado. En esta vez se completó el número requerido al efecto, con la concurrencia de los ciudadanos Caicedo, Camargo, Cervera, López, Malo, Neira, Samper, Vargas i Viana. Los demás miembros de esta Cámara outparon su asiento pocos momentos después; i dejó de asistir, con excusa legal, el señor Díez.

Tomáronse en consideración estos asuntos:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior, firmándose la del 1.º de los corrientes.

II

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras, i de la nota en que participa el señor Victoriano de D. Parédes que desde el día 1.º de este mes ha tomado posesión del destino de Jefe de la Oficina de Estadística nacional.

III

El señor Rodríguez presentó i fué negada la proposición que sigue:
"Antes de entrar al orden del día reconside-rese el proyecto de 'lei que amilia el Colejio de Santa Librada, de Cali, para la fundación de una Escuela de Artes i Oficios.'"

IV

Inmediatamente después propuso el señor Mosquera i sustentó lo que sigue:
"Alterese el orden del día para continuar la discusión, en segundo debate, del proyecto de 'lei que organiza la fuerza pública de los Estados Unidos de Colombia,' que hace dos semanas está al orden del día.'"

Esta proposición, que impugnó el señor Arboleda, fué aprobada.

V

En consecuencia, continuó el segundo debate del proyecto en referencia (publicado en el número 3,718 del Diario Oficial, correspondiente al 21 de abril anterior), i dado a la discusión el artículo 13, cuya consideración se suspendió en la sesión del día 23 de los corrientes, como consta en el acta respectiva, el señor Arboleda lo modificó al tenor siguiente:
"Artículo 13.º El contingente ordinario no excederá del uno por ciento de la población. El Poder Ejecutivo, en vista de la lei de pité de fuerza, repartirá dicho contingente entre los Estados en proporción al número de sus habitantes, según el último censo aprobado por el Congreso.

"Parágrafo. Para llenar el cupo en cada Estado, serán llamados i admitidos de preferencia los colombianos que voluntariamente quieran servir en el ejército; pero si este medio fuere insuficiente, el Gobierno respectivo procederá a completar dicho cupo, de conformidad con las leyes del Estado; bien entendido que, en ningún caso, podrá hacer uso del reclutamiento arbitrario.

"Parágrafo. El Gobierno de la Unión no admitirá en el contingente hombres inútiles para el servicio de las armas, ebrios consuetudinarios, criminales reconocidos, ni a individuos de quienes conste haber sido reclutados con violación de alguno de los incisos 4.º 6.º o 10 del artículo 15 de la Constitución."

Razonaron sobre esta variación los señores Arboleda i Payan, en pro el primero i el último en contra; i el Senado la negó. En seguida el señor Payan modificó el artículo principal poniendo: "El contingente ordinario de cada Estado será hasta el uno por ciento de su población" &c., en lugar de esta otra frase: "el contingente ordinario de cada Estado será el uno por ciento de su población" &c. Con esta variación se aprobó i adoptó el artículo 13, haciendo constar el señor Arboleda su voto negativo.

El artículo 25 se aprobó sin variación; i el 26, que impugnó el señor Samper, se aprobó i fué adoptado, con la supresión de la palabra "jeneralísimo;" así lo propuso el señor Vargas.

El artículo 27, impugnado por los señores Samper i Arboleda, i defendido por el señor Mosquera, se adoptó sin variación.

Dióse al debate luego el artículo 28, i después de defendido por el señor Camargo, i de impugnado por los señores Samper i Arboleda, propuso el señor Samper:

"Pásease al orden del día."

Negó el Senado esta proposición, i quedó, en tal virtud, en discusión el artículo 28; el señor Samper lo impugnó de nuevo i fué aprobado.

Los artículos 29 a 34 se adoptaron sin variación, i después de hablar el señor Samper en contra del artículo 35, solicitó el señor Restrepo que la sesión fuese permanente para decidir de este proyecto: el Senado así lo acordó.

Incontinenti aprobó la Cámara el artículo que venia discutiéndose, como aprobó también el que está marcado con el número 36.

En estos momentos, al salir el señor Senador Samper del recinto de las sesiones, fué atacado, estando ya en la antelsa, por el señor Emiliano Mosquera Paz. La sesión se interrumpió por unos pocos momentos, pero reconstituida en seguida, después de protestar el señor Samper contra tal falta, i de retirarse, presentaron los señores Cortés i Borda la proposición que va a copiarse:

"Suspéndase lo que se discute para considerar lo siguiente:
"El Senado reprueba el acontecimiento que acaba de ocurrir, de haber sido atacado en la antelsa de este Cuerpo el Senador por el Estado de Bolívar, José María Samper, i resuelve escitar al Poder Ejecutivo para que haga averiguar quién es el responsable, i promueva el juicio correspondiente."

Dada esta proposición al debate pidió la palabra el señor Camargo i manifestó que poco antes de verificarse el acontecimiento que queda narrado, se había acercado a él i

al señor Neira el señor Senador Mosquera, i les había referido que acababa de ordenar al señor Emiliano Mosquera Paz se retirara inmediatamente a su casa, porque había llegado a conocimiento de él que este señor había proferido desde la barra palabras amenazantes dirigidas al señor Samper, i quería evitar así un lance desagradable entre ellos. Tal manifestación del señor Camargo fué ratificada por el señor Neira; de todo lo cual queda constancia a pedimento del señor Cortés.

Seguidamente se votó la proposición que queda copiada, en votación nominal, que solicitó el señor Fariás i que el Senado acordó, i fué aprobada por unanimidad de votos. Votáronla los señores Senadores presentes, a saber: Arboleda, Baena, Borda, Cadena, Caicedo, Camargo, Cervera, Cortés, De la Torre, Fariás, López, Mosquera, Neira, Payan, Restrepo, Rodríguez, Useche, Vargas i Vengoechea.

Continuó el debate del proyecto, i se aprobaron en su orden los artículos 37 a 65, inclusive. El artículo 66 se aprobó i adoptó modificado por la comisión así:

"Artículo 66. El escalafón de la oficialidad del ejército contendrá:

1.º Todos los oficiales de la República de la Nueva Granada;

2.º Todos los de la Confederación granadina, nombrados hasta el 18 de julio de 1861;

3.º Todos los de los Estados Unidos de Colombia hasta 25 de abril de 1871; i de esta fecha en adelante todos los que hayan obtenido nombramientos del Poder Ejecutivo; i, además, los Generales i Coronales nombrados por los Gobiernos de los Estados hasta la sanción de la presente lei.

"Parágrafo. La oficialidad de que habla la parte final de este artículo será incluida en el escalafón del ejército, siempre que los interesados presenten sus despachos al Poder Ejecutivo dentro del término de cuatro meses, contados desde la promulgación de esta lei. El Poder Ejecutivo expedirá nuevos despachos a los oficiales que se hallen en este caso."

El artículo 67 i el título se adoptaron luego; i, cerrado el segundo debate, pasó el proyecto a tercero, por voluntad del Senado; el señor Cortés hizo constar su voto negativo.

Acto continuo manifestó el señor Arboleda, en su nombre i en el del señor Caicedo, i para que de ello se dejara constancia en el acta, "que protestaba contra la manera forzada e irregular con que la mayoría del Senado ha dado su aprobación en segundo debate a este proyecto, i contra las disposiciones inconstitucionales que contiene."

A las cinco de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente,
JOAQUIN M. VENGOCHEA.

El Secretario,
J. M. Quijano Otero.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión del día 31 de mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CORREDOR.

I

A las once de la mañana del día 31 de mayo de 1876, se llamó en Bogotá la lista de los ciudadanos Representantes i respondieron a ella los señores Anzola, Barreto Corral, Capella Toledo, Carvajal, Cardoso, Corredor, Escobar, Galiendo, García, González Vázquez, Hurtado, Leal, Matallana, Pérez, Pérez Eladio, Pinzon, Prado, Rovira, Santos, Vanégas, Vargas Trajano i Vargas Vela. A las once i media, repetido el llamamiento, como estuviera completo el quorum requerido, se declaró abierta la sesión.

Los ciudadanos Borna Pizarro i Martínez Silva estuvieron ausentes con lejitima excusa.

II

Después de leida el acta de la sesión anterior, se aprobó sin observaciones; firmán-